



BOLETIN OFICIAL



Organo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General de Documentación y Archivo

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO

Decreto número 278 que reforma el inciso A) del artículo 10, adiciona una fracción IV al artículo 23, reforma el inciso Ñ) y adiciona un inciso O) al artículo 25 de la Ley Reglamentaria para el ejercicio de las Profesiones en el Estado de Sonora.

MUNICIPAL

Convenio autorización del Fracc. Los Patios en el municipio de Cajeme, Sonora.

TOMO CLXX
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 43 SECC. II
LUNES 25 DE NOVIEMBRE AÑO 2002

C O P I A
Secretaría
de Gobierno



Boletín Oficial y
Archivo del Estado



GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

ARMANDO LOPEZ NOGALES, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO :

NUMERO 278

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA EL INCISO A) DEL ARTICULO 10, ADICIONA UNA
FRACCION IV AL ARTICULO 23, REFORMA EL INCISO Ñ) Y ADICIONA
UN INCISO O) AL ARTICULO 25 DE LA LEY REGLAMENTARIA PARA EL
EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL ESTADO DE SONORA:

ARTICULO UNICO: Se reforma el inciso a).- del artículo 10, adiciona una fracción IV al artículo 23, reforma el inciso ñ).- y adiciona un inciso o).- al artículo 25 de la Ley Reglamentaria para el Ejercicio de las Profesiones en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:



ARTICULO 10.- . . .

- a).- Registrar los títulos de profesionistas en los términos de esta Ley.
- b).- a b).- . . .

ARTICULO 23.- . . .

I.- a III.- . . .

IV.- El registro de los Colegios de los Profesionistas asentados en el Estado, lo realizará la Secretaría de Educación y Cultura, por conducto de la unidad administrativa que designe para tal efecto.

ARTICULO 25.- . . .

- a).- a n).- . . .
- ñ).- Promover, conjuntamente con las instituciones de educación media superior y superior establecidos en el Estado, la mejora continua de los niveles de titulación y certificación profesional de sus agremiados.
- o).- Los demás que les asignen las Leyes.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Poder Ejecutivo deberá adecuar, dentro del término de noventa días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto los Reglamentos respectivos.

COMUNIQUESE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA SU SANCION Y PROMULGACIÓN.- SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- HERMOSILLO, SONORA, 05 DE NOVIEMBRE DE 2002.- DIPUTADO PRESIDENTE.- C. LIONCIO DURAZO DURAZO.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. GUSTAVO I. MENDIVIL AMPARAN.- RUBRICA.- DIPUTADO SECRETARIO.- C. HELEODORO PACHECO VASQUEZ.- RUBRICA.-

POR TANTO, MANDO SE PUBLIQUE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.- DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- ARMANDO LOPEZ NOGALES.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- OSCAR LOPEZ VUCOVICH.- RUBRICA.-
E265 43 SECC. II

CONVENIO AUTORIZACION DE FRACCIONAMIENTO "LOS PATIOS" No. DDU-211002-01 que celebran por una parte El Presidente Municipal C. C.P. RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO, el Secretario de "EL H. AYUNTAMIENTO" LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ, La Sindico Procurador Propietaria C. LUZ OLIVIA LASTRA MARTINEZ y El Secretario de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología, ING. CARLOS VELIS TENA, a quienes en lo sucesivo se les denominará "EL H. AYUNTAMIENTO", y por la otra parte la empresa denominada "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.", Representada en este acto por el ARQ. FERNANDO IVICH CAMPOY, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA FRACCIONADORA". Ambas partes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES

PRIMERA: Ambas partes, convienen para el beneficio de este Contrato, se hagan las siguientes abreviaturas: a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología se le denominará "LA SECRETARIA" y al Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Cajeme se le denominará "OOMAPASC".

SEGUNDA: Ambas partes declaran, que el presente instrumento lo celebran con fundamento en la Ley 101 de Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, a la cual en lo sucesivo se le denominará "LA LEY".

TERCERA: Declara "LA FRACCIONADORA" que es una Sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida en los términos que señala la Escritura Pública No. 6,283 Vol. 179 expedida en la Ciudad de Obregón, Sonora el 20 de Octubre de 1998 ante la fe del C. Lic. Roberto Rubio Moreno Notario Público No. 40 en ejercicio en la Ciudad de Obregón, Sonora. Obtuvieron permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores con Número 26002565, expediente número 9826002550, Folio No.3820, de fecha 16 de Octubre de 1998. Declara el ARO. FERNANDO IVICH CAMPOY, que es Representante Legal de la empresa denominada "PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL NOROESTE, S. A. DE C. V.", lo cual se acredita en la cláusula transitoria segunda de la misma Escritura de Constitución de la Empresa, la cual fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo el número 10,060 de la sección comercio, libro uno, volumen 224, el día 29 de Octubre de 1998.

CUARTA: Declara "LA FRACCIONADORA" que es propietaria de un predio rústico con superficie de 4-50-00.0562 Has. conocido como fracción noreste de la Parcela 19 Z-2 P1/7 del Ejido Cajeme, Municipio de Cajeme, según lo demuestra con Escritura Pública Número 16,865, Volumen 363, expedida en Ciudad Obregón, Sonora el 27 de Noviembre de 1999 ante la fe del C. Lic. Horacio Olea Encinas Notario Público No. 31, en ejercicio en Ciudad Obregón, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de La Propiedad y del Comercio de esta Ciudad con Número de inscripción 125,363, Volumen 1,664, en la Sección Registro Inmobiliario, libro uno el día 23 de Mayo del año 2000. Predio al cual corresponden las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte :	226.763 mts. con Parcela 13, del Ejido Cajeme.
Al Sur :	226.763 mts. con Fr. Sureste Parcela 19 Z-2 P1/7, del Ejido Cajeme.
Al Este :	198.415 mts. con Calle 10, del Ejido Cajeme.
Al Oeste:	198.415 mts. con Fr. Noroeste Parcela 19 Z-2 P 1/7, del Ejido Cajeme.

QUINTA: Declara "LA FRACCIONADORA", que el terreno descrito en la Declaración anterior se encuentra libre de todo gravamen según consta en el certificado ICR-270174, folio 121683, con fecha 31 de Julio de 2002, expedido por la Dirección General de Servicios Registrales, a través de su oficina Jurisdiccional de Ciudad Obregón, Sonora; el cual se anexa para que forme parte integral de este convenio.

SEXTA: Declara "LA FRACCIONADORA", que se dirigió por escrito a "LA SECRETARIA" solicitando Factibilidad de Uso de Suelo para un fraccionamiento de interés social, la misma que correspondió una contestación favorable expresada en el oficio DDU/098/02 que con fecha 07 de Febrero del 2002, expidió el propio H. Ayuntamiento por conducto de la Dirección de

Desarrollo Urbano y que se anexa al presente convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEPTIMA: Declara "LA FRACCIONADORA", que en cumplimiento a las disposiciones exigidas por "OOMAPASC", se dirigió mediante oficio a esa dependencia solicitando y obteniendo la Pre-Factibilidad para la dotación de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario el 18 de Mayo del 2001, firmada por el Ing. Noé Martínez García, Director Técnico, según oficio OOM-DT-214/01, la cual fue Renovada el día 6 de Agosto de 2002, según oficio OOM-DT-095/02 De igual manera "LA FRACCIONADORA" declara haber solicitado Factibilidad de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario, la cual se otorgó condicionada a la realización de las obras de cabeza que se mencionan en el oficio OOM-DT-132/02 del día 15 de Octubre del 2002, el cual fué firmado por el Ing. Noé Martínez García, Director Técnico. Sigue declarando "LA FRACCIONADORA", que le fueron aprobados por "OOMAPASC" los proyectos de Agua Potable y Alcantarillado Sanitario para este Fraccionamiento el día 30 de Agosto de 2002, como se demuestra con el Oficio No. OOM-DT-104/02, firmado por el Ing. Noé Martínez García. Todos estos documentos se anexan al presente convenio.

OCTAVA: Así mismo, declara "LA FRACCIONADORA", que con la finalidad de dotar al Fraccionamiento con el Servicio Público de Energía Eléctrica, se elaboró un proyecto en el cual se especifica a detalle las obras de Electrificación y Alumbrado Público, el cual se agrega a este convenio para que forme parte del mismo y se obtuvo también la factibilidad de Servicio de Energía Eléctrica para los predios que nos ocupa, factibilidad que fue otorgada por la CFE mediante el oficio No. P0170/2001 de fecha 16 de Abril del 2001, firmado por el C. Ing. Francisco Aurelio Velarde González, Coordinador General Zona Obregón. De igual manera, se elaboraron los planos respectivos a estas obras de Electrificación que se agregan a este convenio y que fueron aprobados por la Comisión Federal de Electricidad mediante oficio No. 44-PLA-093/2002, de fecha 25 de Abril del 2002, firmado por el Ing. Sergio Ontiveros Reyes, Coordinador de Proyectos y Construcción. Documentos que se anexan al presente convenio.

NOVENA: Declara "LA FRACCIONADORA" que solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de "EL H. AYUNTAMIENTO" la expedición de la LICENCIA DE USO DEL SUELO, misma que le fué otorgada mediante el oficio DDU/907-02 de fecha 20 de Agosto de 2002, con folio 88454.

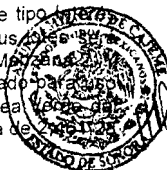
DECIMA: Declara "LA FRACCIONADORA", que presentó a la Secretaría de Infraestructura Urbana y Ecología, la manifestación de Impacto Ambiental en su modalidad general, del fraccionamiento Los Patios, obteniendo aprobación para la ejecución del proyecto mediante oficio No. 10-0483-02, Expediente DGNE-004-MIA-G/02 de fecha 11 de abril de 2002, firmado por el Ing. Javier Hernández Armenta, Secretario de dicha dependencia.

DECIMA PRIMERA: Declaran ambas partes, que al tener factibilidad técnica para efectuar el Fraccionamiento en el predio referido en la declaración Cuarta y no habiendo impedimento legal alguno, ambas partes se someten y obligan conforme el contenido de las siguientes:

CLAUSULAS

1. - Por medio del presente instrumento, "EL H. AYUNTAMIENTO" autoriza a "LA FRACCIONADORA" para que ésta lleve a cabo el Fraccionamiento en el predio referido en la declaración Cuarta, misma que se tiene por reproducida en esta cláusula para todos los efectos legales.

2. - El Fraccionamiento que se autoriza será del tipo Residencial para vivienda de tipo Social al cual se le denominará "FRACCIONAMIENTO LOS PATIOS", El uso de sus predios será única y exclusivamente para el objeto que se describe, excepto los lotes 1 al 3 de la Manzana 1 al 3 de la Manzana 6, con una superficie total de 1,273.43 m², que se han destinado para uso comercial, el lote 2 de la Manzana 3 con superficie de 836.39 m² que será para Área Comercial y el lote 1 de la Manzana 3, que con un área de 1,273.43 m² será para uso residencial. (De la misma forma el lote 1 de la Manzana 3, que con un área de 1,273.43 m² será para uso residencial).



m², se ha destinado como equipamiento Urbano de dicho Proyecto y, que junto con las áreas verdes mencionadas serán donadas a "EL H. AYUNTAMIENTO" una vez que el presente convenio se haya inscrito debidamente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de esta ciudad.

Se anexan también al presente convenio para que formen parte del mismo los siguientes documentos:

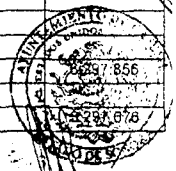
- I) Copia de la escritura debidamente certificada que ampara la propiedad.
- II) Copia certificada del Acta Constitutiva de la Empresa y del Poder del Representante Legal.
- III) Certificado de Libertad de Gravamen de citado bien Inmueble.
- IV) Licencia de Uso de Suelo.
- V) Oficios de autorización de proyectos de Infraestructura y Servicios.
- VI) Plano de Localización, del Polígono y Curvas de Nivel, del proyecto de Vialidad, Manzanero, Lotificación, Sembrado de Vivienda, Plano y Memoria del proyecto de Agua Potable conteniendo hidrantes contra incendios, Plano y Memoria del proyecto de Alcantarillado Sanitario, Planos y Memorias del proyecto de Electrificación y Alumbrado Público, Plano y Memoria del proyecto de Rasantes y Escurrimientos Pluviales.
- VII) Avalúo comercial del terreno.
- VIII) Presupuesto pormenorizado de las obras de Urbanización, Estudios de Mecánica de Suelos y Diseño de Pavimentos.
- VIII) Resolutivo del Dictamen de Impacto ambiental, para el Fraccionamiento.

El contenido gráfico literal de los anexos descritos con anterioridad se tienen por reproducidos en esta cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

3. - De acuerdo a lo previsto en el Artículo 91 Fracción IV, de la Ley 101 para el Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el proyecto presentado por "LA FRACCIONADORA" que consta en el plano de Lotificación de este Convenio, consistirá en la partición del predio mencionado en la declaración quinta en manzanas, lotes y calles; en el que todos los lotes tendrán acceso a la vía pública y de acuerdo a las necesidades del propio proyecto éstos tendrán una superficie variable, asentándose a continuación los datos numéricos de manzanas, áreas verdes, áreas de donación, así como el número total de lotes y cuadro general de uso del suelo.

TABLAS DE LOTIFICACION

NO. MANZ.	NO. DE LOTES	CANT. LOTES	DIMENSIONES (M)		ÁREA							ÁREA TOTAL (M2)	
			FRENTE	FONDO	UNITARI A	HABITAC.	COMERCIAL	EQUIP. URBANO	VERDE	PASO SERV.	RESERVA		
1	1	1	7.415	18.000	134.799	134.799							
	2 AL 6	5	7.500	18.000	135.000	675.000							
	7 AL 25	19	6.500	18.000	117.000	2.223.000							
	26	1	6.600	17.010	117.084	117.084							3,149.883
2	1	1	11.715	16.979	201.112		201.112						
	2	1	12.003	16.979	202.566		202.566						
	3	1	12.282	16.777	201.164		201.164						
	4 AL 11	8	7.500	18.000	135.000	1,080.000							
	12 AL 25	14	6.500	18.000	117.000	1,638.000							
	26	1	7.500	18.000	129.873	129.873							
	27	1	7.500	18.000	127.141	127.141							
	28 AL 41	14	6.500	18.000	117.000	1,638.000							
	42 AL 49	8	7.500	18.000	135.000	1,080.000							
3	1	1	42.472	55.550	2,461.283				2,461.283				
	2	1	42.472	14.596	836.393					836.393			



No. 43 SECC. II

4	1	1	6.669	20.583	144.799	144.799														
	2 AL 5	4	7.000	20.583	144.081	576.324														
	6	1	7.585	20.583	152.361	152.361														
	7	1	6.663	21.585	141.919	141.919														
	8	1	6.501	21.456	139.935	139.935														
	9	1	6.501	21.511	139.702	139.702														
	10	1	6.501	21.475	139.469	139.469														
	11	1	6.501	21.439	139.236	139.236														
	12	1	6.501	21.403	139.003	139.003														
	13	1	6.501	21.367	138.769	138.769														
	14	1	6.501	21.331	138.536	138.536														
	15	1	6.501	21.295	138.303	138.303														
	16	1	6.500	21.259	137.844	137.844														
	17	1	6.500	21.171	137.502	137.502														
	18	1	6.501	21.171	137.502	137.502														
	19	1	6.501	21.137	137.283	137.283														
	20	1	6.501	21.104	137.064	137.064														
	21	1	6.501	21.070	136.845	136.845														
	22	1	6.501	21.036	136.626	136.626														
	23	1	6.501	21.003	136.407	136.407														
	24	1	6.501	20.969	136.189	136.189														
	25	1	6.501	20.935	135.970	135.970														
	26	1	6.819	20.902	140.772	140.772														3.538.363
5	1	1	6.779	30.001	199.185	199.185														
	2 AL 18	17	6.500	18.000	117.000	1.989.000														
	19	1	7.500	18.000	135.000	135.000														
	20	1	7.646	18.000	137.629				137.629											
	21	1	7.500	18.000	135.000	135.000														
	22 AL 29	8	6.500	18.000	117.000	936.000														
	30	1	6.879	30.001	199.878	199.878														3.731.692
6	1	1	12.000	18.750	224.833				224.833											
	2	1	12.002	18.750	223.759				223.759											
	3	1	12.000	18.544	220.000				220.000											
	4 AL 10	7	7.500	18.000	135.000	945.000														
	11 AL 25	15	6.500	18.000	117.000	1.755.000														
	26	1	7.500	18.000	129.923	129.923														
	27	1	7.500	18.000	127.091	127.091														
	28 AL 42	15	6.500	18.000	117.000	1.755.000														
	43 AL 49	7	7.500	18.000	135.000	945.000														6.325.606
7	1	1	8.007	18.000	140.065	140.065														
	2 AL 7	6	7.500	18.000	135.000	810.000														
	8 AL 25	18	6.500	18.000	117.000	2.106.000														
	26	1	6.500	18.000	118.342	118.342														3.174.407
8	1	1	198.520	5.171	986.455															986.455 986.455
SUMAS		209				24.906.744	1.273.434	2.461.283	836.393	137.629	986.455	986.455	30.601.938							

C O P I A
 Boletín Oficial y
 Archivo del Estado
 Secretaría
 de Gobierno



TABLA DE RESUMEN

NUMERO DE MANZANAS	NUMERO DE LOTES	SUPERFICIE HABITAC. m ²	SUPERFICIE COMERC. m ²	EQUIPAMIENTO URBANO m ²	AREAS VERDES m ²	AREA VIAL m ²	AREA RESERVA m ²	AREA TOTAL m ²
8	209	24,906.74	273.43	2,461.28	836.39	14,535.75	986.46	45,000.00

CUADRO DE USOS DEL SUELO

CONCEPTO	AREA (m ²)	% AREA VENDIBLE	% AREA TOTAL
AREA TOTAL	45,000.0567		
AREA VENDIBLE	27166.63	100%	60.37%
HABITACIONAL	24906.74	91.68%	
COMERCIAL	1273.43	4.69%	
RESERVA	986.46	3.63%	
AREA DE DONACIÓN	3297.68	12.14%	7.33%
AREAS VERDES	836.39	3.08%	
EQUIPAMIENTO URBANO	2461.28	9.06%	
AREA VIAL	14,535.75		32.30%

4. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a respetar los datos mencionados en la cláusula anterior, los que solo podrán ser modificados previa autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO".

5. - En cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 102, 106 Fracción I y 141 Fracción II de la Ley 101; "LA FRACCIONADORA" se obliga a ejecutar por su cuenta de acuerdo a los planos, especificaciones y presupuestos, a que se refieren las cláusulas Segunda y Tercera de este instrumento, las obras de trazo, terracerías, aperturas de calles, introducción de agua potable, tomas domiciliarias, red de atarjeas y descargas, electrificación, alumbrado público, guarniciones y banquetas, incluyendo las áreas de donación, pavimentación, nomenclaturas de calles y señalamientos de tránsito; quedan también incluidas las obras necesarias de urbanización para la liga del fraccionamiento que nos ocupa con el resto de la zona urbana, debiéndose considerar en este caso particular la urbanización referida al trazo, nivelación, compactación, pavimentación e infraestructura de la Calle 10 en el tramo que beneficia al multicitado fraccionamiento. Además, LA FRACCIONADORA" deberá respetar el ancho de dicha calle con la que limita el terreno al oriente.

6. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a terminar las obras de urbanización a que se refiere la cláusula Quinta, en un plazo no mayor de 18 meses contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento.

6 A. - "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal de Cajeme, hasta el 50% del valor de las obras de urbanización que no hayan quedado realizadas al concluir el plazo al que se refiere la cláusula anterior. El importe líquido de esta pena convencional será determinado por "LA SECRETARIA", mediante inspección técnica, rindiendo el dictamen respectivo, fianza que podrá ser efectiva por la Tesorería Municipal, mediante el procedimiento que prevén las leyes fiscales.

7. - Para los efectos del Artículo 155 de la Ley 101, ambas partes convienen que para que "LA FRACCIONADORA" pueda proceder a la enajenación de los lotes, deberá recabar la autorización de "EL H. AYUNTAMIENTO" quien solo podrá otorgarla si las obras de urbanización a las que se refiere la cláusula Quinta de este instrumento han quedado debidamente terminadas o acredite "LA FRACCIONADORA" haber depositado a satisfacción de la Tesorería Municipal una fianza que garantice la terminación de la obra faltante, importe que será cuantificado por "LA SECRETARIA", mas un 50% del mismo que será para garantizar la terminación de la obra faltante, el pago de la pena convencional a la que se refiere la cláusula 6A. Previéndose en el Acta de la

póliza la siguiente expresión textual: "El término de la garantía concluirá hasta que hayan sido debidamente terminadas y recibidas las obras de urbanización garantizadas o en su defecto se haya cumplido el plazo pactado en la cláusula 6 del convenio de autorización del fraccionamiento"

8.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a mantener y conservar en buen estado las Obras de Urbanización que hayan quedado concluidas, a las que se les dará el mantenimiento debido, a costa de "LA FRACCIONADORA" hasta que se levante el acta de recepción por parte de "EL H. AYUNTAMIENTO".

9.- Cuando "LA FRACCIONADORA" haya concluido las Obras de Urbanización y sus accesorios, deberá dar el aviso de la terminación de obra a "LA SECRETARIA" en el que se anexarán los siguientes documentos:

- a) Acta de aceptación y terminación de la Obra de Agua Potable y Alcantarillado expedida por OOMAPASC.
- b) Acta de aceptación de las obras de trazo, apertura de calles, guarniciones, banquetas, pavimentación, equipamiento de parques y jardines, nomenclatura de calles y señalamientos de tránsito, expedida por la Dirección de Desarrollo Urbano.
- c) Acta de recepción de la Obra de Alumbrado Público expedida por la Dirección de Servicios Públicos Municipales.
- d) Acta de recepción de las obras de electrificación de Alta y baja tensión por parte de CFE.

10.- Para que "EL H. AYUNTAMIENTO" pueda recibir en forma material y jurídica el FRACCIONAMIENTO "LOS PATIOS", "LA FRACCIONADORA" deberá comprobar la enajenación y ocupación, por lo menos, del 80% de los lotes.

11.- "EL H. AYUNTAMIENTO" expedirá el acta de recepción de la obra por conducto de la Secretaría siempre y cuando se haya cumplido con la cláusula Octava y Novena de este Convenio.

Previo a lo anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO" citará a "LA SECRETARIA" y a "LA FRACCIONADORA", para que la primera efectúe una inspección técnica en presencia de la segunda y que en ese acto ambas partes manifiesten lo que a su derecho convenga, esto con fundamento en las leyes y reglamentos que regulan el presente convenio.

12.- En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Ingresos en vigor para el Municipio de Cajeme, "LA FRACCIONADORA" se obliga a pagar a la Tesorería Municipal la cantidad de \$27, 494.34 (son veintisiete mil, cuatrocientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.) por concepto de revisión de la documentación relativa, la autorización del proyecto de fraccionamiento, subdivisión del predio en los lotes detallados y por la supervisión de las obras de urbanización, mediante folio de pago 89839 de acuerdo al siguiente cuadro de liquidación:

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	TARIFA	IMPORTE
SUBDIV. EN LOTES Y MANZ.	209	LOTE	\$ 80.20	\$
REV. DE DOCUMENTACION	\$ 5,684,947.93	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$
AUTORIZACION DEL FRACC.	\$ 5,684,947.93	PPTO. URB.	0.5 al millar	\$
SUPERV. DE OBRAS DE URB.	\$ 5,684,947.93	PPTO. URB.	2.5 al millar	\$
		SUBTOTAL		\$

* MONTO A CUBRIR APLICANDO EL DESCUENTO: IMPUESTO ADICIONAL DEL 50%, DESGLOSADO EN LA FORMA DE PAGO	\$ 18,329.56
	\$ 9,164.78
TOTAL DEL MONTO DE PAGO	\$ 27,494.34

NO. DE INSCRIPCIÓN AL COPROVI 18/103/01

(*) APLICANDO CONVENIO DE DESREGULACION DE GASTOS ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y AYUNTAMIENTOS PARA LA PROMOCION DE LA VIVIENDA.

13.- Asimismo, con fundamento en el Artículo 99, 102 y 106 Fracción IV de la Ley 101, "LA FRACCIONADORA" cede a "EL H. AYUNTAMIENTO" el lote 2 de la Manzana 3, con una superficie total de 836.39 m² que representa el 3.08% del área vendible y que se ha destinado para área verde (la cual deberá ser entregada debidamente arbolada), al igual el lote 1 de la Manzana 3 con superficie de 2,461.28 m² que se ha destinado a Equipamiento Urbano (9.06% del área vendible). Dicha área deberá conservarse acorde al uso asignado en este convenio y, solo podrá modificarse por "EL H. AYUNTAMIENTO" cuando existan razones de interés social que así justifiquen.

14.- Se conviene que "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá en todo tiempo la facultad de inspeccionar y supervisar las obras de urbanización pudiendo realizar las observaciones que considere pertinentes; incluso podrá disponer, si así se requiere, la suspensión parcial o total de las obras cuando éstas no se ajusten a las especificaciones autorizadas.

15.- "LA FRACCIONADORA" se obliga a dar aviso por escrito a "LA SECRETARIA" cuando vayan a iniciarse las obras en el fraccionamiento.

16.- En cumplimiento a las prevenciones contenidas en los Artículos 137, 138 y 139 de "LA LEY", "LA FRACCIONADORA" se obliga a ordenar, por su cuenta, la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora e inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del distrito judicial de Ciudad Obregón, Sonora a fin de que surtan plenamente sus efectos en cuanto a la traslación de dominio de las superficies mencionadas en la cláusula 13 del presente convenio. Así mismo se conviene que "LA FRACCIONADORA" deberá acudir a "LA SECRETARIA" a entregar un ejemplar de dicho boletín una vez que haya sido registrado.

17.- Si "LA FRACCIONADORA" no termina las obras de urbanización en el plazo de 18 meses previsto en la cláusula 6, se le hará efectiva en su caso la garantía pactada conforme a la cláusula 6A y su importe se destinará al pago de la realización de las obras faltantes y de la pena pactada, reservándose "EL H. AYUNTAMIENTO" las facultades que le confieren el Artículo 159 de LA LEY.

18.- En caso de que "LA FRACCIONADORA" incumpla una o más de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente instrumento o derivadas de la Ley 101, "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá declarar la rescisión del presente instrumento en forma unilateral y administrativamente, ejerciendo las facultades que le confieren las leyes en vigor sobre la materia.

19.- En caso de inconformidad por parte de "LA FRACCIONADORA" con la rescisión declarada en los términos de la cláusula inmediata anterior, "EL H. AYUNTAMIENTO"

FRACCIONADORA" se someterán en forma voluntaria a la competencia y jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo del Estado de Sonora quien con plenitud en jurisdicción podrá resolver las controversias aplicando en lo concuente las disposiciones del Capítulo III de LA LEY.

Leído que fue el presente Convenio, y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en Ciudad Obregón, Sonora a los 21 días del mes de Octubre del año 2002.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO".- AL MARGEN CENTRAL UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- AYUNTAMIENTO DE CAJEME.- ESTADO DE SONORA.- PRESIDENTE MUNICIPAL.- C.P. RICARDO ROBINSON BOURS CASTELO.- RUBRICA.- SINDICA PROCURADOR PROPIETARIA.- C. LUZ OLIVIA LASTRA MARTINEZ.- RUBRICA.- SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- LIC. ABEL MURRIETA GUTIERREZ.- RUBRICA.- SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, SERVICIOS PUBLICOS Y ECOLOGIA.- ING. CARLOS VELIS TENA.- RUBRICA.- POR "LA FRACCIONADORA".- REPRESENTANTE LEGAL PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES DEL NOROESTE, S.A. DE C. V.- ARQ. FERNANDO IVICH CAMPOY.- RUBRICA.-
M197 43 SECC. II



TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por Palabra, en cada Publicación en menos de una página	\$ 1.00
2. Por cada página completa en cada publicación	\$ 939.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,369.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 4,781.00
5. Costo unitario por ejemplar	
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 2.00
b).-Por certificación	\$ 17.00
7. Por suscripción anual por correo, dentro del país	\$ 2,652.00
8. Por número atrasado	\$ 26.00

Se recibe

No. del Día	Documentación Por Publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 Hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 Hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 Hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 Hrs.

LA DIRECCION GENERAL DE DOCUMENTACION Y ARCHIVO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETIN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGON, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RIO COLORADO.

REQUISITOS:

- Solo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General

Garmendia No. 157 Sur

Hermosillo, Sonora. C. P. 83000

BI-SEMANARIO

